

del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla a 25 de enero de 2012.

La Secretaria Técnica.

M.^ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

227.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 452, de 25 de enero de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"EL Pleno de la Asamblea de Melilla, en sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2011, aprobó el dictamen de la Comisión Permanente de Bienestar Social y Sanidad, de 17 de agosto, favorable a la elevación al Pleno de la "Modificación de la gestión directa a través del organismo autónomo (FAD) del servicio público de atención al drogodependiente", de acuerdo con lo previsto en el art. 85 bis 1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local.

Con fecha 18 de noviembre de 2011, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, acordó la aprobación del "Decreto del Consejo Local de Drogodependencia".

Transcurridos treinta días hábiles de exposición pública del expediente (BOME n.º 4875 de fecha 6 de diciembre de 2011) de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 29 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, VENGO A PROMULGAR EL SIGUIENTE DECRETO.

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONSEJO LOCAL DE DROGODEPENDENCIAS

CAPÍTULO I

Objeto, naturaleza y funciones

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la composición y el funcionamiento del Consejo Local de Drogodependencias, como órganos de coordinación y planificación en materia de drogodependencias y adicciones a nivel de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin personalidad jurídica propia, y dependiente de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Artículo 2. Corresponde al Consejo, dentro de sus competencias, asesorar a los órganos municipales con facultades de resolución sobre las decisiones que convenga adoptar para promover, coordinar, desarrollar, apoyar, controlar y evaluar los programas y actuaciones dirigidos a:

1. Erradicar el inicio del consumo de drogas.
2. Reducir los riesgos y consecuencias del consumo de drogas.
3. Informar adecuadamente a la población sobre las drogas que puedan generar dependencia y de las consecuencias de su consumo.
4. Aumentar las alternativas y oportunidades para adoptar modos de vida más saludables.
5. Intervenir sobre las condiciones sociales que inciden en el consumo de sustancias capaces de generar dependencia.
6. Disminuir la presencia, promoción y venta de drogas en nuestro municipio.
7. Coordinar y hacer el seguimiento de los diferentes programas y entidades que existen en la ciudad materia de drogodependencias.